

RESOLUCIÓN No. 027-COMPRAS-CZ8L-2026
DECLARATORIA DE CANCELACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN
DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS – ENCIET
DE LA COORDINACIÓN ZONAL 8 INEC.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las Instituciones el Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*
- Que,** el Art. 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece lo siguiente: *“En el caso de las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro; en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; contrataciones con organismos internacionales de cooperación; o contrataciones sujetas o cubiertas a acuerdos comerciales ratificados por el Ecuador, se observará lo acordado en los respectivos convenios, acuerdos o tratados comerciales.”*
- Que,** el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Presupuesto.- Cada entidad del sector público, previo al inicio del procedimiento precontractual, emitirá las certificaciones presupuestarias que garanticen la disponibilidad presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación en todas sus fases, de acuerdo con las reglas del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su Reglamento General y demás normativa aplicable”;*
- Que,** el artículo 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece lo siguiente: *“Adjudicación.- La adjudicación es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o su delegado otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley y su Reglamento General. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez verificado el cumplimiento de todos los parámetros objetivos de evaluación y demás condiciones establecidas en los pliegos, mediante resolución motivada, de entre las ofertas calificadas, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor valor por dinero, de acuerdo con lo definido en esta Ley y su Reglamento.”;*
- Que,** el Art. 35 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Preferencias.- Conforme a lo establecido en la Constitución de la República, se promoverá y priorizará la participación de micro, pequeñas y medianas empresas, actores de la economía popular y solidaria, artesanos, emprendedores, negocios populares, productores de la agricultura familiar campesina, u otros determinados en ley, de acuerdo con su capacidad productiva, privilegiando los criterios de preferencias a la producción nacional y localidad. (...)”;*

- Que,** el Instituto Nacional de Estadística y Censos, es una entidad de derecho público creada mediante la Ley de Estadística, expedida por el Consejo Supremo de Gobierno con Decreto Nro. 323 de 27 de abril de 1976 y publicada en el Registro Oficial Nro. 82 de 7 de mayo de 1976, que mediante las atribuciones que le confiere la indicada Ley, constituye el órgano rector del Sistema Estadístico Nacional, siendo responsable de normar, planificar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades Estadísticas en el país;
- Que,** el Art. 11 de la Ley de Estadística, dispone: *“El Director General, será nombrado por el presidente de la República de una terna enviada por el presidente del Consejo Nacional de Estadísticas y Censos; será el representante legal del Instituto Nacional de Estadística y Censos y el responsable de su gestión técnica, económica y administrativa”;*
- Que,** mediante Resolución No. 011-DIREJ-DIJU-NI-2015, de 20 de febrero de 2015, se emitió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Estadística y Censos, el artículo 2, preceptúa: *“Procesos del Instituto Nacional de Estadística y Censos.- Para cumplir con la misión del Instituto Nacional de Estadística y Censos determinada en el Modelo de Gestión, se ha definido dentro de su estructura los procesos gobernantes, procesos sustantivos, procesos adjetivos de asesoría y apoyo y procesos desconcentrados (...) Desconcentrados.- Son los procesos que permiten gestionar a la institución a nivel zonal, participan en el diseño de políticas, metodologías y herramientas; en el área de su jurisdicción en los procesos de información, planificación, inversión pública, reforma al estado e innovación de la gestión pública, participación ciudadana y seguimiento y evaluación”;*
- Que,** mediante Acción de Personal No. 090-2021, se designó a la Mgs. María Vanessa Zambrano Zambrano como Coordinadora Zonal 8 del Instituto Nacional de Estadística y Censos.
- Que,** Con documento 102-2022-BM-LC6-EC de 1 de julio de 2022, se notifica al Ministerio de Economía y Finanzas que el 30 de junio de 2022, el Directorio Ejecutivo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) ha aprobado un Préstamo a la República del Ecuador para el Proyecto *“Fortalecimiento del Sistema Estadístico del Ecuador”*, por un monto de USD \$80,00 millones, el cual será efectivo mediante la firma de un acuerdo de préstamo entre el INEC y Banco Mundial para lo cual el INEC debe cumplir con las condiciones de firma y efectividad.
- Que,** de conformidad con la Disposición General Sexta de la Resolución No. 026-DIREJ-DIJU-NI-2022 de fecha 30 de agosto de 2022, se establece: *“La aprobación y suscripción de todas las actuaciones administrativas que se emitan en las Coordinaciones Zonales del INEC, para la correcta gestión técnica y administrativa dentro de su jurisdicción, será competencia de los Coordinadores Zonales, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del INEC. La autorización y suscripción de los Convenios Interinstitucionales será competencia de cada Coordinador Zonal en su respectiva jurisdicción”;*
- Que,** Mediante Oficio Nro. SNP-SNP-SGP-2022-0111-O, de 14 de septiembre de 2022 la Secretaría Nacional de Planificación emite el dictamen de prioridad al Proyecto: *“Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador”*, con CUP: 31210000.0000.388017, por el Período Agosto 2022 – Septiembre 2026.
- Que,** Mediante oficio Nro. MEF-SP-2022-0982 de 19 de octubre de 2022, la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas comunicó al INEC que el Comité de Deuda y Financiamiento a través de Resolución CDF-RES-2022-011 resolvió autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas la contratación de endeudamiento a través del Contrato de Préstamo que otorgaría el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) a la República del Ecuador, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, para el financiamiento de proyectos de inversión en el marco del *“Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador”* (Préstamo 9421-EC).

- Que,** mediante Resolución No. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de fecha 22 de noviembre de 2022, el Mgs. Oscar Roberto Castillo Añazco, Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística y Censos, resolvió: “Artículo 1.- Delegar al Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a en Planta Central, y a los Coordinadores/as Zonales en su respectiva jurisdicción, las siguientes atribuciones: a) Autorizar y disponer la conformación de los miembros de las Comisiones Técnicas o sus equivalentes para la calificación de ofertas en los procedimientos especiales que sean necesarios, así como los cambios que sean solicitados; b) Autorizar y suscribir las resoluciones de inicio de proceso, aprobación de pliegos / solicitudes de propuestas o sus equivalentes y cronograma, previa revisión y elaboración de la Dirección de Asesoría Jurídica; (...) d) Autorizar y suscribir las resoluciones de adjudicación, declaratoria de desierto o cancelación del proceso; (...)”;
- Que,** con Decreto Ejecutivo Nro. 531 de 13 de febrero del 2025, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó a la Doctora Eva María Mera Intriago como Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Estadística y Censos;
- Que,** con Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025, de 13 de febrero del 2025, la Directora Ejecutiva, resolvió: “*Art. 1.- Ratificar, todas las delegaciones que se hayan otorgado desde la Dirección Ejecutiva para el correcto funcionamiento del Instituto Nacional de Estadística y Censos – INEC y que se encuentren vigentes hasta la fecha de emisión de la presente resolución; con la finalidad de que sean plenamente aplicables hasta que se disponga lo contrario*”;
- Que,** el Gobierno de la República del Ecuador y el Banco Mundial suscribieron el Convenio de Financiamiento Nro. 9421-EC para la ejecución del Proyecto “Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador”, ejecutado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INEC”;
- Que,** mediante última reforma Nro. 044-DIREJ-DIJU-NI-2025, de fecha 21 de noviembre de 2025, resuelve en el Art. Artículo 1.- Derogar la Resolución Nro. 030-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 18 de noviembre de 2024, a través de la cual se actualizó el Manual Operativo del Proyecto “Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador”, por la versión del 6 de octubre de 2024. Artículo 2.- Actualizar el Manual Operativo del Proyecto “Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador”, por la versión 7ma. De noviembre de 2025, misma que pasa a formar parte integrante de la presente resolución. Artículo 3.- En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en la Resolución Nro. 042-DIREJ-DIJUNI-2022 de 28 de noviembre de 2022 y en la Resolución Nro. 042-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 10 de noviembre de 2025.
- Que,** mediante Memorando Nro. INEC-INEC-2025-1275-M de fecha 30 de diciembre de 2025, suscrito por la Dra. Eva María Mera Intriago, Directora Ejecutiva; procede a aprobar el Plan de Dirección de Proyecto “**Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador – C2 – Nueva Encuesta de Fuerza de Trabajo – ENCIET**” 2026, en el marco de lo dispuesto en la Resolución No. 021-DIREJ en el marco de lo que dispone la Resolución No. 021-DIREJ-DIJU-NI-2017 de 19 de mayo de 2017 y su reforma emitida en Resolución No. 024-DIREJ-DIJU-NI-2023 de 06 de junio de 2023, a fin de que prosigan con el trámite respectivo, en el ámbito de sus competencias de acuerdo a la normativa y más disposiciones emitidas para el efecto.
- Que,** mediante Resolución No. 001-COMPRAS-CZ8L-2026, del 15 de enero de 2026, la Coordinadora Zonal 8, Mgs. María Vanessa Zambrano Zambrano, resuelve en el Artículo 1.-”Aprobar y autorizar la adquisición de bienes y contratación de servicios y consultorías que se requieren para las actividades del el Plan Anual de Contrataciones Zonal 2026 y Proyectos de la Coordinación Zonal 8 del Instituto Nacional de Estadística y Censos, elaborado por la Unidad Administrativa Financiera.(...) y sus reformas.

- Que**, mediante Memorando Nro. INEC-INEC-2026-0172-M de fecha 14 de marzo de 2026, la Dra. Eva María Mera Intriago, Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Estadística y Censos, aprobó el 1er Adendum al Plan de Dirección de Proyecto “**Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador C2-Nueva Encuesta de Fuerza de Trabajo ENCIET 2026**”, a fin de que se continúe con el trámite respectivo en el ámbito de sus competencias y conforme la normativa aplicable;
- Que**, mediante Resolución No. **014-DIREJ-DIJU-NI-2026** de fecha 16 de marzo de 2026, suscrita por la Dra. Eva María Mera Intriago, **DIRECTORA EJECUTIVA, INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS** que en la **Disposición General Quinta** indica: “A partir de la emisión de la presente resolución, en todos los actos normativos, administrativos, de simple administración y demás emitidos de manera previa, en los que se mencione a las actuales “**Coordinaciones Zonales**” o a “**el/la Coordinador/a Zonal**”, o se les otorguen funciones o atribuciones, se entenderá que se hace referencia a las **Unidades Desconcentradas Zonales** y de sus titulares según corresponda” y de acuerdo a la **Disposición Transitoria Cuarta** que establece lo siguiente “**Los procesos de contratación de bienes y servicios vinculados a certificaciones plurianuales y anuales que se encuentren vigentes a la fecha de expedición de la presente resolución se mantendrán bajo los términos y condiciones originalmente pactados hasta la finalización de su vigencia (...)**. De conformidad con la resolución detallada, se continuara utilizando el nombre **COORDINACIÓN ZONAL 8 - INEC**, hasta que se realicen e implementen los cambios pertinentes en las zonales.
- Que**, mediante Memorando Nro. INEC-CZ8L-GCEZ-2026-0042-M de fecha 17 de marzo de 2026, el Responsable Zonal de Cartografía Estadística solicitó la autorización para la ejecución del Plan Anual de Contrataciones correspondiente al Primer Adendum del Proyecto “Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador C2-Nueva Encuesta de Fuerza de Trabajo ENCIET 2026”;
- Que**, mediante Memorando Nro. INEC-CZ8L-2026-0614-M de fecha 17 de marzo de 2026, la Coordinadora Zonal 8 - INEC autorizó la ejecución del Plan Anual de Contrataciones del Primer Adendum del Proyecto “Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador C2-Nueva Encuesta de Fuerza de Trabajo ENCIET 2026”, indicando que “se autoriza proceder de acuerdo a la ley y normativa vigente”;
- Que**, mediante documento “Verificación de Información en Herramienta STEP (BM) Nro. PMU-STEP-2026-04” de fecha 17 de marzo de 2026, la Unidad de Gestión del Proyecto verificó que el proceso denominado “Contratación del servicio de transporte de camionetas - ENCIET”, signado con código EC-INEC-533763-NC-RFB, consta dentro del Plan de Adquisiciones 2026 del Proyecto “Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador”;
- Que**, mediante Memorando Nro. INEC-CZ8L-GAFZ-2026-0538-M de fecha 31 de marzo de 2026, el Ing. José Wilmer Chungata Peláez, Responsable CZ8L Gestión Administrativa Financiera, informó que se cuenta con la Certificación Presupuestaria Nro. 376 correspondiente a la estructura programática 55 00 033 002 730303 0901 202 2003 2215 denominada “Vehículos (Arrendamiento)”, para la contratación del servicio de transporte de camionetas - ENCIET, de conformidad con el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;
- Que**, mediante Memorando Nro. INEC-CZ8L-GCEZ-2026-0056-M, de fecha 31 de marzo de 2026, suscrito por el Ing. José Vicente Saona Peñaherrera, RESPONSABLE CZ8L GESTIÓN DE CARTOGRAFÍA ESTADÍSTICA; solicita a la Coordinadora Zonal 8 INEC, autorizar el inicio del proceso para la Contratación del Servicio de transporte en camionetas – ENCIET, necesario para el desarrollo del proyecto “Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador C2-Nueva Encuesta de Fuerza de Trabajo ENCIET 2026”, de la Coordinación Zonal 8 – INEC. A su vez sugiero que se designe como administrador del contrato al servidor Manuel de Jesús Lopera Ponce, Miembro de equipo, con cédula de identidad Nro. 1313188706 y se conforme el Comité de Evaluación y calificación de la siguiente forma: Profesional que la delegada de la máxima autoridad designe: Christian Ordoñez, Miembro de Equipo, con cédula de ciudadanía Nro. 0926008079; Delegado/a del área requirente: Jonathan Rodríguez, Miembro de equipo, con cédula de ciudadanía No. 0951106061; Profesional afín al objeto

de la contratación designado por el delegado de la máxima autoridad: Eliut Estupiñan, Miembro de equipo, con cédula de ciudadanía No.0927371120 y Secretaria: Shirley Janeth Vélez Alcívar, Asistente Administrativa, con cédula de ciudadanía No. 0913024576.

- Que,** mediante Memorando Nro. INEC-CZ8L-2026-0748-M de fecha 31 de marzo de 2026, la Coordinadora Zonal 8 autorizó el inicio del proceso para la “Contratación del servicio de transporte de camionetas - ENCIET”, signado con código EC-INEC-533763-NC-RFB, y dispuso continuar con el trámite conforme la normativa legal vigente;
- Que,** mediante Memorando Nro. INEC-CZ8L-GAFZ-2026-0548-M de fecha 01 de abril de 2026, el Ing. José Wilmer Chungata Peláez, Responsable CZ8L Gestión Administrativa Financiera, solicitó a la Gestión de Asesoría Jurídica la revisión de la Solicitud de Oferta (SDO), anuncio específico y elaboración de la resolución de inicio del proceso para la “Contratación del servicio de transporte de camionetas – ENCIET”, remitiendo para el efecto la documentación preparatoria correspondiente;
- Que,** mediante Memorando Nro. INEC-CZ8L-GAFZ-2026-0569-M de fecha 06 de abril de 2026, el Ing. José Wilmer Chungata Peláez, Responsable CZ8L Gestión Administrativa Financiera, realizó un alcance al Memorando Nro. INEC-CZ8L-GAFZ-2026-0538-M, aclarando que el ítem presupuestario correcto corresponde al 730505 y a la estructura programática 55 00 033 002 730505 0901 202 2003 2215;
- Que,** mediante Memorando Nro. INEC-CZ8L-GAFZ-2026-0571-M de fecha 06 de abril de 2026, el Ing. José Wilmer Chungata Peláez, Responsable CZ8L Gestión Administrativa Financiera, realizó un alcance al Memorando Nro. INEC-CZ8L-GAFZ-2026-0548-M, solicitando la revisión de la Solicitud de Oferta (SDO), anuncio específico y elaboración de la resolución de inicio del proceso para la “Contratación del servicio de transporte de camionetas - ENCIET”.
- Que,** mediante Resolución Nro. 020-COMPRAS-CZ8L-2026 de fecha 06 de abril de 2026, la Mgs. Sissy Karina Pacheco Mazzini, Coordinadora Zonal 8 (S) del Instituto Nacional de Estadística y Censos – INEC, resolvió autorizar el inicio del proceso de Solicitud de Oferta signado con código EC-INEC-533763-NC-RFB para la “Contratación del servicio de transporte de camionetas – ENCIET”, aprobó la Solicitud de Oferta (SDO) y conformó el Comité de Evaluación y Calificación correspondiente;
- Que,** con fecha 06 de abril de 2026, se publicó en la página web institucional <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/institucional/procesos-adquisiciones-banco-mundial/>, el procedimiento de Solicitud de Ofertas No. EC-INEC-533763-NC-RFB para la “Contratación del servicio de transporte de camionetas – ENCIET”, en el marco de “Procesos de adquisiciones Banco Mundial”;
- Que,** mediante Memorando Nro. INEC-CZ8L-GAFZ-2026-0588-M de fecha 10 de abril de 2026, suscrito por la Ing. Christian Andres Ordoñez Quimi, Asistente Administrativo Zonal, convoca a los miembros del Comité de evaluación y calificación a una reunión de acuerdo al siguiente detalle: Lugar: Oficina 202 sala de reuniones, del Edificio D’Plata Fecha: 13 de abril de 2026 Hora: 11h00 Orden del día: - Preguntas, respuestas y aclaraciones. – Resoluciones.
- Que,** Según con el Acta No. 001 de fecha 13 de abril de 2026, suscrita por los miembros del Comité de Evaluación y Calificación: delegado de la máxima autoridad señor Christian Ordoñez con C.C. 0926008079; delegado de la unidad requirente señor Jonathan Rodríguez con C.C. 0951106061; y profesional afín al objeto de contratación señor Eliut Estupiñan con C.C. 0927371120; quienes manifiestan que, dentro del proceso signado con código EC-INEC-533763-NC-RFB para la “Contratación del servicio de transporte de camionetas – ENCIET”, no existieron preguntas ni solicitudes de aclaración por parte de los proveedores interesados dentro del plazo establecido;
- Que,** Según Acta No. 002 de fecha 20 de abril de 2026, suscrita por los miembros del Comité de Evaluación y Calificación, se procedió con la apertura de las ofertas presentadas dentro del proceso signado con

código EC-INEC-533763-NC-RFB para la “Contratación del servicio de transporte de camionetas – ENCIET”, dejando constancia de la recepción de ofertas por parte de los oferentes MIATRANSMIX S.A.; TRANSPERTT TRANSPORTE PERSONAL TODO TERRENO S.A.; COMPAÑIA DE CAMIONETAS DOBLE CABINA DIOS ES NUESTRA FORTALEZA TRANSDINFORT S.A.; y COMPAÑIA DE TRANSPORTE JOSE SANCHEZ TRANS-JS S.A.;

Que, Según Acta No. 003 de fecha 20 de abril de 2026, suscrita por los miembros del Comité de Evaluación y Calificación, se realizó el análisis de las ofertas presentadas dentro del proceso signado con código EC-INEC-533763-NC-RFB para la “Contratación del servicio de transporte de camionetas – ENCIET”, determinándose que los oferentes TRANSPERTT TRANSPORTE PERSONAL TODO TERRENO S.A.; COMPAÑIA DE TRANSPORTE JOSE SANCHEZ TRANS-JS S.A.; MIATRANSMIX S.A.; y COMPAÑIA DE CAMIONETAS DOBLE CABINA DIOS ES NUESTRA FORTALEZA TRANSDINFORT S.A.; debían convalidar sus ofertas conforme lo detallado en los cuadros comparativos;

Que, mediante Memorando Nro. INEC-CZ8L-2026-1020-M de fecha 05 de mayo de 2026, suscrito por la Mgs. María Vanessa Zambrano Zambrano, Coordinadora Zonal 8, se designó al servidor José Vicente Saona Peñaherrera como delegado de la máxima autoridad dentro del Comité de Evaluación y Calificación del proceso signado con código EC-INEC-533763-NC-RFB para la “Contratación del servicio de transporte de camionetas – ENCIET”, en reemplazo del servidor Christian Ordóñez, quien se encontraba haciendo uso de vacaciones;

Que, Según Acta No. 004 de fecha 05 de mayo de 2026, suscrita por los miembros del Comité de Evaluación y Calificación, se realizó la calificación de las ofertas presentadas dentro del proceso signado con código EC-INEC-533763-NC-RFB para la “Contratación del servicio de transporte de camionetas – ENCIET”, determinándose que los oferentes MIATRANSMIX S.A.; COMPAÑIA DE TRANSPORTE JOSE SANCHEZ TRANS-JS S.A.; y COMPAÑIA DE CAMIONETAS DOBLE CABINA DIOS ES NUESTRA FORTALEZA TRANSDINFORT S.A.; no cumplen con lo solicitado en la Solicitud de Ofertas; y que, respecto del oferente TRANSPERTT TRANSPORTE PERSONAL TODO TERRENO S.A., el Comité de Evaluación y Calificación consideró pertinente sugerir la cancelación del presente proceso por interés institucional, acogiéndose al punto 32 de las bases de licitación, el cual indica: “El Comprador se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier Oferta, de cancelar el proceso de adquisición y de rechazar todas las Ofertas en cualquier momento antes de la adjudicación del Contrato, sin que por ello adquiera responsabilidad alguna frente a los Licitantes (...)”.

Que, mediante Informe del Comité de Evaluación y Calificación de fecha 05 de mayo de 2026, suscrito por los miembros del referido comité, dentro del proceso signado con código EC-INEC-533763-NC-RFB para la “Contratación del servicio de transporte de camionetas – ENCIET”, se concluyó que resulta pertinente cancelar el presente proceso por interés institucional, acogiéndose al punto 32 de las bases de licitación, el cual indica: “El Comprador se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier Oferta, de cancelar el proceso de adquisición y de rechazar todas las Ofertas en cualquier momento antes de la adjudicación del Contrato, sin que por ello adquiera responsabilidad alguna frente a los Licitantes (...)”.

Que, mediante memorando Nro. INEC-CZ8L-GCEZ-2026-0080-M, de fecha 06 de mayo de 2026, suscrito por el Ing. José Saona Peñaherrera indica: “una vez superadas las etapas del proceso EC-INEC-533763-NC-RFB, para la Contratación del servicio de transporte de camionetas – ENCIET, de la Coordinación Zonal 8 - INEC, el comité adjunta al presente el respectivo informe con el fin de que, salvo su mejor criterio, se autorice: 1. La cancelación del presente proceso de contratación por interés institucional. 2. La reapertura del proceso por persistir la necesidad de la Contratación del servicio de transporte de camionetas – ENCIET. 3. La elaboración de la resolución para la cancelación del presente proceso por interés institucional”.

Que, mediante memorando Nro. INEC-CZ8L-2026-1051-M, de fecha 06 de mayo de 2026, suscrito por la Coordinadora Zonal 8 expresa: “En atención al memorando nro. INEC-CZ8L-GCEZ-2026-0080-M, se autoriza: 1. La cancelación del presente proceso de contratación por interés institucional. 2. La reapertura del proceso por persistir la necesidad de la Contratación del servicio de transporte de camionetas – ENCIET. 3. La elaboración de la resolución para la cancelación del presente proceso por interés institucional. Se autoriza proceder de acuerdo a la ley y normativa vigente”.

Por delegación de la Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Estadística y Censos, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;

RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR CANCELADO el proceso de Solicitud de Ofertas signado con código EC-INEC-533763-NC-RFB, cuyo objeto es la “Contratación del servicio de transporte de camionetas – ENCIET”, por interés institucional, de conformidad con lo establecido en el punto 32 de las bases de licitación, el cual indica: *“El Comprador se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier Oferta, de cancelar el proceso de adquisición y de rechazar todas las Ofertas en cualquier momento antes de la adjudicación del Contrato, sin que por ello adquiera responsabilidad alguna frente a los Licitantes (...)”*.

Artículo 2.- ACOGER de manera íntegra la recomendación y fundamentos técnicos constantes en el Informe del Comité de Evaluación y Calificación de fecha 05 de mayo de 2026, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- En virtud de que persiste la necesidad de la “Contratación del servicio de transporte de camionetas – ENCIET”, se dispone la reapertura del proceso correspondiente, previo a la actualización y revisión de los aspectos técnicos y operativos pertinentes.

Artículo 4.- DISPONER a la Unidad Administrativa Financiera de la Coordinación Zonal 8 – INEC, la publicación de la presente resolución y documentación relevante del proceso en la página web institucional del Instituto Nacional de Estadística y Censos – INEC.

Artículo 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en la ciudad de Guayaquil, el 07 de mayo de 2026

Por delegación de la Directora Ejecutiva.

Mgs. Maria Vanessa Zambrano Zambrano
COORDINADORA ZONAL 8
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS